

V.- ANUNCIOS

OTROS ANUNCIOS OFICIALES

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Anuncio de 14/12/2021, de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara, por el que se publica la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 24/11/2021, por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara). [2021/13236]

La concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 7 de octubre de 2010 (DOCM nº 213 de 4 de noviembre) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huetos durante los días 17, 18 y 19 de noviembre de 2010 sin que haya constancia de la interposición de recurso alguno contra la misma.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2011 la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural prorrogó por un año el plazo para la presentación de las Bases.

Por medio de Anuncio de 8 de marzo de 2013 (DOCM nº 62, de 1 de abril) la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental se pronuncia sobre el acuerdo con la memoria ambiental concluyendo que "desde el punto de vista ambiental y siempre que se cumplan las recomendaciones del presente informe no se encuentra objeción al desarrollo de la concentración parcelaria de carácter privado en la zona de Huetos en Cifuentes (Guadalajara), por lo que se muestra el acuerdo a la Memoria Ambiental presentada por el órgano promotor".

Las Bases de la concentración fueron aprobadas por Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Dirección General de Infraestructuras y Desarrollo Rural y publicada en el DOCM nº 48 de 11 de marzo de 2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y la pedanía de Huetos los días 16,17 y 18 de marzo de 2015 y un mes, finalizando su publicación el día 20 de abril de 2015, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre (DOCM nº 136, de 28 de diciembre de 2001) por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha. Se han presentado seis solicitudes de cambio de titularidad por fallecimiento de los titulares a las Bases, cinco de los cuales fueron estimados mediante Resoluciones de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 11/01/2016 (baja titular nº 67, 157 y 127 y alta 159), de 12/06/2015 (baja titular nº 125 y alta 125 nuevo), de 11/01/2016 (baja titular nº 118 y alta 118 nuevo), de 04/12/2015 (baja titular nº 81 y alta 81 nuevo) y de 6/05/2015 (baja titular nº 82 y alta 82 nuevo),

El 2 de febrero de 2016 se declara en firme administrativa las Bases de Concentración Parcelaria de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Con fecha 26 de noviembre de 2015 y por tanto anterior a la declaración de firmeza, Dña. M^a Rosario García García, propietario nº 54, solicita incluir en su Boletín Individual de la Propiedad todas las parcelas aportadas en las Bases de concentración por D. Jesús García Sanz, propietario nº 67, por fallecimiento de éste.

Con fecha 4 de abril de 2016 la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo dicta Resolución por la que se modifica las Bases de Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), publicada en el DOCM nº 91 de 11 de mayo de 2016 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cifuentes y la pedanía de Huetos entre el 6 de mayo y el 8 de junio de 2016.

Con fecha 10 de mayo de 2017 (DOCM nº 100, de 24 de mayo de 2017) la Viceconsejería de Medio Ambiente aprueba la Resolución por la que se formula el informe de impacto ambiental del Plan de Obras inherentes a la Concentración Parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos, término municipal de Cifuentes (Guadalajara), de acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, por la cual se concluye que dicho plan no necesita someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por estimarse que no tiene efectos significativos en el medio ambiente,

siempre que se cumplan las medidas ambientales y de seguimiento que propone el promotor y los requisitos ambientales que se desprenden de dicha Resolución.

Con fecha 23 de abril de 2021 y número de registro 1312743, el promotor presentó los documentos correspondientes al Acuerdo de la Concentración. A su vez realizó la validación gráfica del Acuerdo de Concentración (en formato Shape) en la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara.

Con fecha 9 de diciembre de 2020 la Gerencia Territorial de Catastro de Guadalajara emite informe favorable al mismo indicando que dicho acuerdo se ajusta a la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, de 1 de noviembre de 2015.

Con fecha 8 de octubre de 2021 y número de registro 1017701 se remitió escrito en el que se solicitaba la subsanación de la documentación relativa al Acuerdo. Con fecha 25 de octubre de 2021 y número de registro 3477409, el promotor presenta subsanados los documentos correspondientes al mismo.

Revisado dicho Acuerdo y comprobado que cumplen lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, y artículo 16 de Orden de 13 de Marzo de 2002 de la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como el cumplimiento con la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria y de la Ley de Catastro Inmobiliario, mediante la validación gráfica positiva de las Bases de Concentración y que el Acuerdo de Concentración se ajusta dichas Bases (artículo 200 punto 2 de Ley de Reforma y Desarrollo Agrario), el Servicio de Medio Rural de la Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Guadalajara propone su aprobación.

Visto lo anterior, ésta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de 13 de marzo de 2002 (DOCM n 36, de 22 de marzo de 2002), que desarrolla el Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen los procesos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha y, en función de los artículos 20 y siguientes de la Orden 13-02-2002 por la que se establece una línea de ayudas para la subvención de las asistencias técnicas necesarias, en uso de las funciones que le asigna el artículo único punto 3 del Decreto 6/2020, de 3 de marzo (DOCM nº 47, de 9 de marzo), por el que se modifica el Decreto 83/2019, de 16 de julio (DOCM nº 141, de 18 de julio), por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Resuelve:

- 1.- Aprobar el Acuerdo de concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).
- 2.- Revisar el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) que, conforme a las características de la zona recogidas en el Acuerdo de concentración y según los cálculos reflejados en el Anexo a esta Resolución se cifra en ciento diecinueve mil ochenta y seis euros, con ochenta céntimos (119.086,80 euros)
- 3.- La actuación de referencia se incluirá en la medida 4, submedida 4.3, operación 4.3.1 "Ayudas a las inversiones en infraestructuras agrarias" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión (2015) 7561, de 30 de octubre de 2015, correspondiéndole la siguiente financiación:
 - Unión Europea: 75% del importe financiable con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
 - Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (Magrama), el 7,5% del importe financiable, y
 - Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural): el 12,5% restante del importe financiable.
- 4.- Autorizar a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural en Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 215/2001, de 18 de diciembre, (DOCM número 136, de 28 de diciembre de 2001), por el que se establecen los procedimientos reguladores de las concentraciones parcelarias de carácter privado en el ámbito de Castilla-La Mancha, lleve a efecto la publicación de esta Resolución, advirtiendo que la documentación correspondiente estará a disposición de los interesados en los locales de dicha Delegación Provincial, sito en la Avda. del Ejército nº 10 y en el Ayuntamiento de Huetos durante el plazo de un mes a contar desde la inserción del último aviso, y que dentro de dicho mes podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Guadalajara, 14 de diciembre de 2021

El Delegado Provincial
SANTOS LÓPEZ TABERNERO

Anexo a la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se aprueba el acuerdo de la concentración parcelaria de carácter privado de la zona de Huetos en el término municipal de Cifuentes (Guadalajara).

Cálculo del importe máximo financiable

Conforme a los cálculos abajo recogidos por las nuevas características de la zona, los criterios establecidos en la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 7 de octubre de 2010, (DOCM nº 213 de 4 de noviembre) deben actualizarse según el siguiente desglose:

Importe Máximo Financiable: (I.M.F) = M (puntos) x V (euros / punto).

Importe de "M" puntos, se determinan mediante la siguiente fórmula:

$$M = \left[88 + \frac{S}{12} + \frac{P}{25} + \frac{Pr}{2} + \frac{F}{6} + \frac{Pr \sqrt{P/F}}{2} \right] = 795,72$$

siendo:

S = Superficie a concentrar (has).....1.323,3488
 P = Número de parcelas incluidas 4.782
 Pr = Número de propietarios156
 F = Número de fincas de reemplazo460
 I.R realmente alcanzado (4.782/ 460)10,40

y V = Valor unitario del punto (euros/punto)149,66 euros

Importe Máximo Financiable: 795,72 puntos * 149,66 euros / pto = 119.086,80 euros

En aplicación del art. 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias de fecha 7 de octubre, que señala que "el importe máximo financiable definitivo..... no podrá suponer en cualquier caso incremento superior al 20% respecto al importe máximo financiable estimado en esta Resolución", por lo que el Importe Máximo Financiable (I.M.F.) asciende a ciento diecinueve mil ochenta y seis euros, con ochenta céntimos (119.086,80 euros)

En cumplimiento del art. 26 de la Orden de 13-03-2002, que señala que "la cuantía de la subvención directa se establece como un porcentaje del importe financiable que se determinará en función del índice de reducción (IR) obtenido. Dicho importe será del 70% si se iguala el Índice de reducción fijado en la resolución de autorización del expediente y aprobación de la ayuda y se incrementará o disminuirá en proporción directa al índice de reducción realmente alcanzado, pudiendo llegar hasta el 100% del IMF".

En concreto para la concentración parcelaria privada de la zona de Huetos término municipal de Cifuentes (Guadalajara), el importe de la subvención se calcula del siguiente modo:

- Índice de Reducción (I.R) determinado en la Autorización: 10,43 (5.006 parcelas aportadas / 480 fincas de reemplazo) y equivale al 70% del I.M.F.
- Índice de Reducción (I.R.) determinado en el Acuerdo: 10,40 (4.782 parcelas aportadas / 460 fincas de reemplazo).
- Índice de reducción resultante (I.R.R): (70% * 10,40) / 10,43 = 69,80 %

Aplicándose el porcentaje de subvención anterior sobre el Importe Máximo Financiable obtenido en el Acuerdo (119.086,80 euros) la subvención que corresponde es de ochenta y tres mil ciento veintidós euros, con cincuenta y nueve céntimos (83.122,59 euros)